



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2021

VISTOS

La Resolución Directoral Regional N° 00306-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de junio de 2021, el Expediente de Registro N°03390, de fecha 27 julio de 2021, Informe N° 0487-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 06 de septiembre de 2021, y demás actuados en un total de cuarenta y cuatro (44) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que con Resolución Directoral Regional N°835-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 09 de noviembre de 2018, se autorizó a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD EIRL", para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud, y toma de exámenes de aptitud psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías.

Que con expediente de registro N°03390 de fecha 27 de julio de 2021, el administrado Romel Armando Villanueva Tuesta, en calidad de representante Legal de la Ecsal "SERVICIOS MEDICOS CONTROL SALUD EIRL, solicito el incremento de staff medico de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIAT	PROFE	PERFIL
1	TOMAPASCA JIMENEZ NOE ROLANDO	02816815	048288	MEDICO CIRUJ.	DIRECT MED -RESP EXAMEN CLINICO
2	GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO	02885118	020860	MEDICO CIRUJ	RESP EXAM OFTALMOLOGICO OTORRINOLARINGOLOGICO

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencia de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias y lo establecido en la Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, la Directiva administrativa N°239-MINSA/2007/DGIESP, en el procedimiento N°65 del TUPA institucional, ha evaluado la documentación obrante en el expediente observando que si cumple con los requisitos mínimos exigidos en la norma;

Que, con informe N°0487-2021- GOB-REG-PIURA-GRP-440010-440015.02, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) emite su pronunciamiento recomendando **declarar procedente** la incorporación del Médico Cirujano :



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2021

GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, como Responsable de las evaluaciones Oftalmológicas y otorrinolaringológicas y declarar improcedente la incorporación del Dr. NOE ROLANDO TOMAPASCA JIMENEZ, debido a que se encuentra habilitado mediante Resolución Directoral N°0323-2021-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de junio de 2021 en la ECSAL "EL CONDUCTOR RESPONSABEL EIRL" y se desempeña como responsable de Evaluaciones Clínicas y Otorrinolaringológicas, en consecuencia modificar la RDR N° 0306-2021-GOB-REG-PIURA de fecha 21 de junio de 2021,

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a modificar los términos de la Autorización petitionado por la referida ECSAL;

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación del staff médico de la Ecsal "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD EIRL", al DR. GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, identificado con D.N.I 02885118 y con colegiatura N°20860, indicado como responsable de Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la incorporación del Dr. NOE ROLANDO TOMAPASCA JIMENEZ, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N°0306-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 junio de 2021, e **INCLUIR**, al DR. GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, como responsable de Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas,

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Staff Médico de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD EIRL", precisando que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG
1	DIRECTOR MEDICO/RESP DE EVALUACION CLINICA	MEDICO LUIS ENRIQUE VEGA AYALA YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	02780073 72231738	29878 071475

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0443 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2021

2	MEDICO/RESP DE LA EVALUACION OFTALMOLOGICA Y OTORRINOLARINGOLOGICA	MEDICO EDUARDO MONTALBAN SANDOVAL	02792067	32254
		MEDICO ALEXANDER ENRIQUE CULCAS CHIROQUE	02844241	50569
		MEDICO PEDRO ALFONSO GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ	02885118	20860
3	RESPONS DE LA EVALUACION PSICOLOGICA	LIC ANA FIORELLA TIMANA MONCADA	44431864	16942
		LIC MABEL VIVIANA CASTILLO COLONNA		16805
4	RESPONSAB DE LA EVALUACION TOXICOLOGICA	LIC NELLY ROSANNA CHAPILLIQUEN PERICHE	45172267 25567700	6960

ARTICULO QUINTO: MANTENER vigente las demás parte que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0306-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 Junio de 2021;

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en AV. Luis Antonio Eguiguren N°848-La Tina del distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.P. 85901

